"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:32hrs
30 JUL 2019
Lic. Chinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de julio de 2019.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:22hrs
30 JUL 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD EMITA LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE QUE FIJE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE REGULA LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, BUSCANDO EL EQUILIBRIO ENTRE RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO Y EL INTERÉS PÚBLICO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

Calle 14 Oriente, San Raymundo Jalpan, CP 71248 dip.othoncuevas@gmail.com (044) 951 177 9787

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD EMITA LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE QUE FIJE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE REGULA LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, BUSCANDO EL EQUILIBRIO ENTRE RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO Y EL INTERÉS PÚBLICO**; lo anterior, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Derivado de diversos problemas con los encierros de vehículos asegurados por autoridades administrativas y jurisdiccionales, mediante Decreto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, la LXIII Legislatura de este Congreso del Estado, expidió la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca.

La referida normatividad es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca y tiene por objeto regular el establecimiento y operación de los servicios públicos de arrastre, encierro y depósito de vehículos.

Sin embargo, hasta el día de hoy sigue habiendo una serie de anomalías con respecto a las tarifas que deben de cobrarse en los referidos encierros, también conocidos como depósitos o corralones; ya que en todos los casos queda al arbitrio de los concesionarios, siendo sumamente elevados los montos, quedando en completa desventaja el interés público, beneficiando únicamente la rentabilidad económica.

Consecuentemente, al ser atribución del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, fijar las tarifas para el cobro de los servicios que regula la Ley de la materia, buscando el equilibrio entre la rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público, debiendo ser revisadas y actualizadas anualmente en los términos que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; se pone de manifiesto una omisión por parte de la referida autoridad estatal, ya que hasta el día de hoy no se ha publicado la normatividad que corresponda con la finalidad de regular lo concerniente a las tarifas en comento.

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para que a la brevedad emita la normatividad que corresponda, con la finalidad de que fije las tarifas para el cobro de los servicios que regula la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, buscando el equilibrio entre rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD EMITA LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE QUE FIJE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE REGULA LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, BUSCANDO EL EQUILIBRIO ENTRE RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO Y EL INTERÉS PÚBLICO.